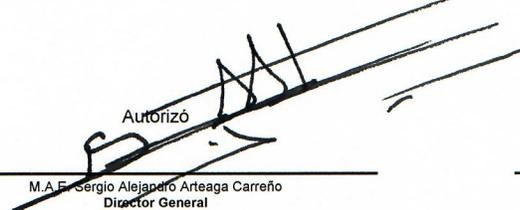


No.	Obligación a Corto Plazo	Importe	Tasa %	Plazo	Comisiones	Nombre y Costo Relacionado(\$)
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR						
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				

Tasa Efectiva de las Obligaciones a Corto Plazo (Art. 26 fracc. IV)



Autorizó

 M.A.F. Sergio Alejandro Arteaga Carreño
 Director General

Elaboró

 Lic. Ricardo Gonzalez Valencia
 Director de Administración

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.